

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre siete de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00384-01

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda.

NOTIFIQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.

MLBM

